

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO CA-002-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ASOCIACIÓN RED MUJER AFRODESCENDIENTE "REDMUAFROVAL"**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, representada legalmente por **DIGNA ROSA PERALTA ZÚÑIGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 34.978.000, y por la otra la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA SISOMOS** representada legalmente por **EDUIN PARRA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.068.809.705, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación Competitivo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **ASOCIACIÓN RED MUJER AFRODESCENDIENTE "REDMUAFROVAL"**, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene el deber de promover el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, garantizando los derechos de las comunidades tradicionalmente excluidas.

SEGUNDA: Que las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras han enfrentado procesos de exclusión estructural que han invisibilizado sus dinámicas poblacionales en los instrumentos de planeación local, haciendo imperativo contar con una base de datos fidedigna y actualizada, que permita a la administración tomar decisiones en la ejecución de proyectos destinados a impulsar el desarrollo integral de este sector poblacional.

TERCERA: Que la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios exigen el diseño de programas que respondan a la realidad territorial de las comunidades negras, sirviendo la caracterización como una herramienta de justicia distributiva para la asignación de recursos con criterios de equidad étnica.

CUARTA: Que la formulación de un Plan de Etno-desarrollo constituye el norte estratégico que define cómo la comunidad afrodescendiente desea progresar sin perder su identidad cultural, requiriendo un diagnóstico previo que identifique las vocaciones productivas y las formas organizativas propias.

QUINTA: Que se requiere identificar perfiles epidemiológicos específicos, la situación de la población escolar afrocolombiana para fortalecer la etnoeducación, las condiciones de seguridad alimentaria, tenencia de la tierra, afectaciones por el conflicto armado y la dimensión de género de las mujeres afrocolombianas que suelen enfrentar una triple exclusión por género, etnia y condición socioeconómica.

SEXTA: Que el presente convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, bajo los códigos de clasificación UNSPSC: 93141500 (Servicios de desarrollo social), 93141707 (Estudios de población y servicios demográficos) y 80101501 (Organización y administración de proyectos).

SÉPTIMA: Que EL ASOCIADO es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades correspondientes a la caracterización y formulación estratégica del plan.

En consecuencia, las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ETNO-DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO: En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar un cronograma detallado y un plan operativo de campo que identifique las zonas de intervención, el cual deberá ser aprobado por la supervisión antes del inicio de las encuestas.

2. Diseñar y validar el instrumento de captura de información (formulario de caracterización) que contenga variables demográficas, socioeconómicas, de vivienda, salud, educación y autorreconocimiento étnico.

3. Realizar la convocatoria y selección de los encuestadores, priorizando la vinculación de personas pertenecientes a la comunidad afro del municipio para facilitar la confianza y la entrada al territorio.

4. Ejecutar una jornada intensiva de capacitación para el equipo de campo sobre metodología de encuesta, cartografía social básica y protocolos de respeto a la identidad cultural.

5. Organizar y desarrollar talleres de socialización con los Presidentes de Juntas de Acción Comunal y líderes de consejos comunitarios para explicar el alcance del proyecto y concertar las visitas a los hogares.

6. Realizar el levantamiento de información en terreno mediante visitas domiciliarias, asegurando la cobertura tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos y veredas identificados con presencia afro.

7. Ejecutar el proceso de crítica, digitación y limpieza de la base de datos resultante de las encuestas para garantizar la consistencia técnica de la información estadística.

8. Analizar los datos recolectados para elaborar un diagnóstico integral que identifique las principales Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población afrocolombiana en Valencia.

9. Redactar el documento final del Plan de Etno-desarrollo, el cual debe incluir líneas estratégicas de inversión, programas y proyectos sugeridos para el beneficio de la comunidad a corto, mediano y largo plazo.

10. Entregar a la entidad contratante la base de datos anonimizada y el documento de caracterización en formato digital y físico para su incorporación en los sistemas de planeación municipal.

11. Realizar un taller de cierre y entrega de resultados ante la comunidad, permitiendo la retroalimentación de los líderes sobre el documento final del Plan de Etno-desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio es de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE** los cuales se componen de la siguiente manera:

LA ENTIDAD: REDMUAFROVAL entregará su aporte que corresponde hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000)** M/CTE conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del presente Convenio, los cuales serán transferidos a la **ESAL** a la cuenta bancaria señalada en los documentos contractuales.

FORMA DE DESEMBOLSO:

1. Un pago inicial a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de **LA ENTIDAD**, previa constitución y aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Dos pagos parciales de hasta el sesenta por ciento (60%) del aporte de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades del convenio y la presentación de los informes técnicos correspondientes, debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

3. Un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de **LA ENTIDAD**, contra la entrega y aprobación del informe final de caracterización de la

población afrocolombiana del municipio de Valencia, Córdoba, junto con los productos establecidos en el convenio.

LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en especie, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** que corresponderá a lo ofertado por la ESAL según lo dispuesto en los numerales 3.1.11 y 5.2.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente convenio, LA ENTIDAD se obliga a:

1. Realizar el desembolso de los recursos pactados en la forma y términos establecidos en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ley y aprobación de la supervisión.

2. Designar un supervisor idóneo para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos.

3. Facilitar el acceso a la información administrativa, bases de datos previas, mapas censales o documentos de planeación que posea **LA ENTIDAD** y que sean necesarios para el desarrollo de la caracterización.

4. Brindar el respaldo institucional ante las autoridades locales, inspectores de policía y líderes comunales para facilitar la movilidad y el trabajo del equipo de campo en el territorio.

5. Revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por el contratista en un término razonable para no afectar el flujo de caja del proyecto.

6. Coordinar con las diferentes entidades la articulación de los resultados de la caracterización con las políticas públicas sectoriales **LA ENTIDAD**.

7. Tramitar oportunamente ante las dependencias financieras los pagos correspondientes al anticipo y al saldo final una vez recibidos los productos a satisfacción.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL ASOCIADO:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado.

3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información recolectada, dando cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

4. Disponer de una estructura administrativa y contable independiente para el manejo de los recursos del convenio.

5. Presentar los informes de avance y final en los formatos requeridos por la supervisión, adjuntando los soportes técnicos y registros correspondientes.

6. Atender de manera inmediata las observaciones, sugerencias o requerimientos que realice el supervisor.

7. Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo para el personal que realice labores de campo.

8. Suministrar el personal profesional, técnico y operativo necesario, garantizando la idoneidad requerida para el trato con población afrodescendiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: **EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: LA ENTIDAD** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL ASOCIADO** ni con el personal que este emplee para la ejecución del objeto contractual. **EL ASOCIADO** asumirá en su totalidad las obligaciones laborales, asistenciales, prestacionales o indemnizatorias con su personal.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni la entidad ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá constituir a favor de **LA ENTIDAD** una garantía bancaria o póliza de seguro expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

a. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el cien por ciento (100%) de las sumas entregadas como tal, con vigencia igual a la duración del convenio.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los términos definidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse acuerdo o ante la inasistencia de **EL ASOCIADO, LA ENTIDAD** procederá a efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control, vigilancia y fiscalización del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento será ejercido por la representante legal de **REDMUAFROVAL.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones emanados de este convenio sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan durante la ejecución o liquidación del convenio se buscarán solucionar preferentemente mediante mecanismos alternativos como la transacción o la conciliación extrajudicial. De persistir el conflicto, se acudirá ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos a cargo LA ENTIDAD se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 126 de fecha 4 de marzo de 2026.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo Registro Presupuestal. Para dar inicio a la ejecución se requerirá además la aprobación de las garantías señaladas en la cláusula décima y la firma del acta de inicio correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este instrumento el estudio previo, la propuesta técnica y económica presentada por **EL**

ASOCIADO, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y las pólizas de seguros aprobadas.
Para constancia de lo anterior, se firma en LA ENTIDAD, a los dieciocho días del mes de junio de 2026.

LA ENTIDAD	**EL ASOCIADO**
DIGNA ROSA PERALTA ZUÑIGA	**EDUIN PARRA HERRERA**
Representante Legal	Representante Legal
ASOCIACIÓN RED MUJER AFRODESCENDIENTE "REDMUAFROVAL"	**ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA SISOMOS**